

SESIÓN PÚBLICA
SALA GUADALAJARA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
02 DE JULIO DE 2026

ASUNTOS LISTADOS (1 JDC Y 2 JG) TOTAL: 3 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	SG-JDC-873/2026	Dato protegido	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California	Sentencia dictada en el expediente PS-04/2026 , que determinó la inexistencia de la infracción consistente en violencia política en razón de género en perjuicio de la ahora parte actora, atribuida a Elías Flores Gallegos, derivado de la emisión y posterior difusión pública en su perfil de Facebook, de un escrito de solicitud de apoyo dirigido a la Dirección de Seguridad Pública de Mexicali, cuyo contenido, a consideración de la actora, constituye violencia política en razón de género.	Violencia política en razón de género	<p>CONFIRMA Y ORDENA PDP</p> <p>La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar ineficaces los agravios, porque la autoridad responsable no hizo depender la inexistencia de la infracción en la falta de acreditación de la publicación en el perfil de la persona denunciada, sino de la ausencia de elementos de género en las conductas reprochadas.</p> <p>Razonó que el Tribunal tuvo por acreditada la existencia del escrito y su difusión a través de diversos medios de comunicación digitales.</p> <p>Sostuvo que el Tribunal realizó un análisis integral y contextual de los hechos, pues examinó tanto el escrito de solicitud de apoyo judicial como las publicaciones difundidas por diversos medios digitales sin fragmentar los hechos y aplicando la metodología prevista para el análisis de estereotipos de género en el lenguaje contemplada por la jurisprudencia sustentada por el Tribunal.</p> <p>Compartió el criterio de la responsable relativo a que no existían críticas o manifestaciones despectivas dirigidas a la denunciante con motivo de su género; ni cuestionamientos sobre su capacidad, aptitud o legitimidad por el hecho de ser mujer.</p> <p>Consideró que los hechos denunciados no</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA GUADALAJARA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
02 DE JULIO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>constituían una reiteración de conductas previamente sancionadas en un diverso procedimiento, pues se trató de hechos distintos a los analizados.</p> <p>Determinó que no existía una relación de litispendencia entre ambos asuntos, por lo que al no actualizarse el elemento de género procedía confirmar la resolución impugnada.</p> <p>Ordenó la protección de los datos personales de la parte actora.</p>
2.	SG-JG-42/2026	Yanko Durán Prieto	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua	Resolución dictada en el expediente JE-023/2026 y su acumulado JE-026/2026 , que, entre otra cuestión, revocó los acuerdos de admisión, emplazamiento y medidas cautelares en los procedimientos sancionadores ordinarios IEE-PSO-006/2026 y acumulado PSO-010/2026 , al considerar que la persona que emitió dichas determinaciones carecía de competencia para ello y, en consecuencia, dejó sin validez todo lo actuado en los citados expedientes, a partir de los acuerdos controvertidos.	Procedimiento sancionador ordinario	<p style="text-align: center;">REVOCA</p> <p>La Sala revocó la resolución impugnada al calificar fundados los agravios, porque la consejera presidenta contaba con facultades para revisar la excusa planteada por la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>Advirtió que, aunque no existe una disposición legal expresa en la normativa electoral, parte de sus funciones eran velar por el correcto funcionamiento del OPLE, particularmente, coordinar, supervisar, dirigir y vigilar el buen desempeño y funcionamiento de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, en donde se encontraba inmersa la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>Sostuvo que correspondía a la presidenta y no al Consejo Estatal determinar en un primer momento el resultado de la excusa planteada respecto de los procedimientos sancionadores instaurados con motivo de las denuncias.</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA GUADALAJARA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
02 DE JULIO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>Respecto al agravio consistente en que debió designarse a la persona secretaria ejecutiva suplente para la sustanciación de los procedimientos sancionadores y no así a otra funcionaria, sostuvo que la excusa sólo tenía como efecto inmediato que el titular de la secretaría ejecutiva no conociera del asunto en el que pudiera existir un conflicto de intereses.</p> <p>Sostuvo que ello no implicaba que debiera separarse del resto de sus funciones durante un período determinado, por lo que no podría entrar en funciones la persona secretaria ejecutiva suplente, al no encontrarse en un caso de ausencia del cargo.</p>
3.	SG-JG-43/2026	Imelda Castro Castro	Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa	<p>Sentencia dictada en los expedientes TESIN-REV04/2026 y TESIN-REV-05/2026 acumulados, que, entre otras cuestiones, revocó el acuerdo IEES/CG014/2026 emitido por el Instituto Electoral local, relativo a los procedimientos sancionadores ordinarios SE-PSO005/2025 y SE-PSO-006/2025 acumulados, instaurados en contra de la ahora parte actora por la presunta comisión de promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y actos anticipados de precampaña y campaña con impacto en diversos municipios de la entidad.</p>	Procedimiento sancionador ordinario	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada y determinó la inexistencia de las infracciones de promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y actos anticipados de precampaña y campaña con impacto en diversos municipios de la entidad al calificar infundados e inoperantes los agravios.</p> <p>Sostuvo que, el Tribunal local actuó correctamente al haber advertido violaciones al principio de exhaustividad, pues la autoridad administrativa no analizó de forma completa todos los planteamientos; ni valoró de manera integral las pruebas existentes.</p> <p>Determinó que no hubo modificaciones a la litis,</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA GUADALAJARA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
02 DE JULIO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>pues la posible infracción realizada con la difusión extemporánea de informes de labores se encontraba contenida desde la denuncia inicial.</p> <p>Razonó que la reposición del procedimiento y el nuevo emplazamiento de la parte denunciada no vulneró el debido proceso, sino que le garantizó al permitir una adecuada defensa.</p>

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>